



Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales
Dirección de Investigación y Postgrado

**MODIFICA NORMATIVA DE AYUDA FINANCIERA PARA INVESTIGACION Y
PUBLICACIÓN CIENTÍFICA RESOLUCIÓN INTERNA N° 355/009**

VISTOS

Lo establecido en el DFL N° 156 de 1981, Resolución Exenta N° 955 del año 1993 y Decreto N° 473 del 29 de Nov. De 1994 Art. 36.

CONSIDERANDO:

1. Que la investigación y las publicaciones científicas a través de sus académicos es una actividad esencial de la Facultad.
2. Que es necesario estimular la investigación y las publicaciones científicas derivadas de la misma, otorgando una ayuda financiera a los Académicos.
3. Que es necesario reformular la resolución interna N° 355/009

RESUELVO:

Derogar la Resolución Interna N°355/009 para el Fondo de Apoyo a la Investigación y Publicación Científica y créase por Resolución Interna la siguiente normativa de ayuda financiera para investigación y publicación científicas:

- Artículo 1º La presente normativa fija los criterios y procedimientos generales para la distribución de Fondos de Investigación y Publicaciones Científicas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, la cual tiene como principal objetivo incentivar y potenciar las actividades de Investigación y publicaciones científicas al interior de la Facultad.
- Artículo 2º La administración del “Fondo de Investigación y Publicaciones Científicas” será responsabilidad del Decano de la Facultad, para lo cual se habilitará un centro de costos específico para ello.
- Artículo 3º Podrán optar a este fondo, por concurso, todos los Académicos del cuerpo regular, independiente de su jornada de trabajo y relación contractual. Sin embargo se privilegiará a los Académicos de jornada completa.



Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales
Dirección de Investigación y Postgrado

Artículo 4º Se distinguirán tres tipos de ayuda financiera para investigación:

- 4.1. Recursos destinados al desarrollo de pre-proyectos de investigación destinado a Académicos de la Facultad que no posean proyectos en ejecución o que han concursado a fondos sin adjudicárselo y cuyo tema de investigación esté dentro de las líneas del plan estratégico de la Facultad. El pre-proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de ocho meses.
- 4.2. Recursos destinados a la formulación de proyectos que deban ser presentados en otro idioma.
- 4.3. Ayuda financiera destinada a apoyar la participación de académicos en congresos internacionales, que permitan complementar líneas de trabajo (Proyectos o pre-proyectos en curso).

Artículo 5º Los llamados a concursos para las actividades mencionadas en el artículo 4º, se hará en el mes de junio y noviembre de cada año.

Artículo 6º Las bases de cada actividad mencionadas en el artículo 4º estará disponible un mes antes del respectivo llamado a concurso.

Artículo 7º Los académicos que postulen a los diferentes fondos de investigación y publicaciones científicas, deberán presentar para las actividades mencionadas en el artículo 4º, los siguientes antecedentes:

- 7.1. La presentación por escrito de un pre-proyecto de acuerdo con el formulario establecidos en el anexo 1 de la presente normativa y a las bases que se publicarán para cada llamado a concurso.
- 7.2. Una carta del académico solicitando los recursos económicos para financiar la ayuda idiomática cuando corresponda..
- 7.3. Presentar carta de aceptación del artículo presentado al correspondiente congreso internacional y documento que certifique la vigencia de un proyecto o pre-proyecto de investigación.

Artículo 8º Al finalizar la actividad de investigación indicadas en el Artículo 4 incisos 4.1, 4.2 el académico beneficiado deberá presentar un informe final en donde detalle las actividades desarrolladas, los objetivos alcanzados, el número de publicaciones generadas, proyecto presentado en la convocatoria correspondiente (Fondecyt, DIUFRO u otro), traducción de proyecto a otro idioma; todo dentro del marco del tipo de ayuda financiera asignada. Para el inciso 4.3, el académico beneficiado deberá presentar una publicación ISI o Scielo en proceso de arbitraje (respaldo carta de editor acusando recibo y envío a arbitraje del manuscrito), al Director de Investigación y Postgrado de la Facultad.



Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales

Dirección de Investigación y Postgrado

Artículo 9º Los beneficios mencionados en el artículo 4º, podrán ser otorgados al académico solicitante previa aceptación del Informe Final en el caso de haber recibido ayuda económica en los años anteriores para los incisos 4.1, 4.2 y 4.3 del citado artículo.

Artículo 10º Para los beneficios mencionados en el artículo 4º, éstos serán otorgados sólo una vez por académico solicitante. En caso de optar a un nuevo concurso para adjudicarse por segunda o más veces fondos de incentivo, será requisito no haber sido beneficiario del fondo durante tres años, con aprobación del último informe final.

Artículo 11º El monto máximo de este fondo de investigación constará de \$1.500.000 (Para cada anualidad), los cuales serán destinados para los tres tipos de ayuda, de la siguiente forma:

Inciso 4.1: M\$ 1.000 (con un máximo de M\$200 para cada proyecto)

Inciso 4.2: M\$ 200 (con un máximo de M\$50 para cada proyecto)

Inciso 4.3: M\$ 300 (con un máximo de M\$50 para cada proyecto)

Artículo 12º Bajo ningún concepto se otorgarán recursos para honorarios o viáticos de los académicos.

Artículo 13º El financiamiento para esta normativa considera las siguientes fuentes::

- a). El 10% bruto de los ingresos de los programas de magíster y de doctorado y la totalidad de las utilidades que generen los planes académicos especiales de titulación.
- b). M\$300 correspondiente al aporte de cada uno de los Departamentos de la Facultad.
- c). M\$600 directamente del Decanato desde fondos propios.

Artículo 14º A objeto de organizar, ordenar y llevar a cabo el procedimiento de otorgamiento de ayuda económica, será responsabilidad del Comité de Investigación de la Facultad. integrado por un Académico de cada Departamento, conforme a resolución interna que los designa por un período de dos años; y por el (la) Director (a) de Investigación y Postgrado de la Facultad.

Esta comisión recibirá los antecedentes por parte del Decano. Realizará su estudio de acuerdo a criterios tales como existencias o no de ayuda anterior, relevancia, necesidad de fortalecimiento de un área determinada y otros. Propondrá al Consejo de Facultad los nombres de los académicos favorecidos y los montos asignados de la ayuda económica.



Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales
Dirección de Investigación y Postgrado

Artículo 15º Cualquier situación que no esté considerada en esta resolución y en las respectivas Bases de concurso, será analizada y resuelta por el Comité de Investigación de la Facultad.

Artículo Transitorio.

Ante la eventualidad en que en un año se presenten un gran número de postulaciones a las ayudas mencionadas en el artículo 4, se privilegiara el apoyo a aquellos que tengan el mayor impacto científico.

Los montos a los cuales se refiere el artículo 11, tendrán un máximo a otorgar cada año, en el caso de que en un año se presente una alta demanda, el comité realizara una distribución equitativa de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

Dr. Aliro Contreras Novoa
Decano

Dr. César Arriagada Escamilla
Director Investigación y Postgrado